

RESOLUCIÓN No. ()) 0 2 1 2 9) DE 2015

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos SA-BP-001-2015

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 009 del 9 de Enero de 2013, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en diferentes municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, tiene dentro de su misión formular, adoptar, dirigir, coordinar y regular la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y para la ejecución de las funciones misionales requiere no solo de capital humano sino también físico.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11, 12 y 13 del artículo 15 del Decreto 4181 de 2011, la Dirección Técnica de Administración y Fomento, tiene entre sus funciones las de desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles y militares; coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General; y prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología; siendo la adquisición de vehículos tipo camión, cavas isométricas 51 lts, cavas isométricas 155 lts, radios de comunicación marítimo y GPS marítimo, equipos considerados necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de fomento a cardo de la Autoridad.

Lo anterior toda vez que corresponden a una labor netamente misional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, requiriéndose dar inicio a un proceso de compraventa de vehículos tipo camión, cavas isométricas 51 lts, cavas isométricas 155 lts, radios de comunicación marítimo y GPS marítimo, en aras del cumplimiento de las diferentes actividades misionales de fomento de orientadas al fortalecimiento de las acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal.

Cabe resaltar que de no contar con los bienes respectivos, las actividades misionales hacia las cuales se dirige la presente contratación, se verían afectadas de manera grave en perjuicio del interés público, en especial para el desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal a nivel nacional

Dado que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, tiene dentro de su misión establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura; así como dirigir y coordinar los procesos de planificación y fomento de la actividad de pesca y acuicultura en Colombia, se hace necesario la compra de vehículos tipo camión, cavas isométricas 51 lts, cavas isométricas 155 lts, radios de comunicación marítimo y GPS marítimo, para garantizar el cumplimiento de sus cometidos misionales, a través de la adquisición de estos elementos, con los cuales se pretende abarcar la mayor cantidad de población y comunidades e pesqueras artesanales a nivel nacional.

Para cubrir esta necesidad se requiere adelantar un proceso para contratar la compraventa de



RESOLUCIÓN NÚMERO 00002 129 DE 0 9 DIC 2015 HOJA 2 DE 4

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos SA-BP-001-2015"

estos bienes, el cual permita contar con un proveedor con la infraestructura y capacidad operativa, técnica y financiera suficientes para suministrar de manera eficiente y oportuna estos elementos, en aras de dar cabal cumplimiento a los deberes misionales en mención.

En virtud de lo anterior, la AUNAP considera necesario contratar la adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., vehículos tipo camión, cavas isométricas de 51 lts, cavas isométricas de 155 lts, radios de comunicación marítimo y GPS marítimos, a precios unitarios fijos, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los productos a negociar y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso sexto del artículo 2.2.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015 describe la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en bolsa de productos.

Que en el estudio previo que justifica la contratación se estableció que los bienes a adquirir corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.

Que el decreto 1082 de 2015, en el artículo citado, Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, señala: Régimen aplicable. Además de lo previsto en el Decreto número 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adqui-sición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Que atendiendo lo señalado, se establece que las reglas y procedimientos aplicables al presente proceso de selección son las contenidas en el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que la BMC – Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se encuentra legalmente constituida y mediante Resolución 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional del mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

Que en desarrollo del denominado foro de negociación se garantiza el principio de publicidad a través de la bolsa Mercantil.

Que para la contratación objeto del presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23015 de fecha 03/12/2015 expedido por la Coordinadora Grupo Financiero de la AUNAP, a través del cual se ampara el valor del contrato de comisión, el de la operación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

Que en razón de la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la AUNAP para la adquisición a través de la BMC de vehículos tipo camión, cavas isométricas de 51 lts, cavas isométricas de 155 lts, radios de comunicación marítimo y GPS marítimos, a precios unitarios fijos cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los productos a negociar y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, esto es, Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa Mercantil.

Que conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.14 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal publicará en el SECOP el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00002 129 DE 09 DIC 2015 HOJA 3 DE 4

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos SA-BP-001-2015"

Que conforme a la certificación expedida por el Director General, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2015.

Que cualquier interesado podrá consultar los estudios previos en la sede central de la AUNAP Calle 40 A No. 13-09 Piso 14 – Secretaría General Edificio UGI, Bogotá D.C., teléfono 3770500 y correo electrónico contratos@aunap.gov.co y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil http://www.bolsamercantil.com.co

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP -, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio pero por cuneta de la Autoridad nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de Comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Pública – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC-, la negociación o negociaciones para la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., de vehículos tipo camión, cavas isométricas 51 lts, cavas isométricas 155 lts, radios de comunicación marítimo y GPS marítimo, a precios unitarios fijos cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de los productos a negociar y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, con las características señaladas en el estudio previo, en la fichas técnicas de los productos y ficha técnica de negociación, de conformidad con el literal a) del numeral 2º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 - Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.

PARÁGRAFO: De conformidad con la normatividad aplicable vigente para la Bolsa de Productos, el proceso de negociación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno de la BMC – Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación un presupuesto hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.393.048.559,00), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23015 de fecha 03/12/2015 expedido por la Coordinadora Grupo Financiero; suma que incluye el valor del IVA de los bienes a adquirir, así como el valor del contrato de comisión, el de la operación que celebrará el comisionista a través de la bolsa y todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías, el valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación, de conformidad con el resultado del análisis económico que soporta el valor estimado del contrato.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia, se establece la realización de las siguientes actividades:

- 1. Remisión de carta de intención y fichas técnicas de producto y negociación por parte de la AUNAP a la Bolsa Mercantil de Colombia.
- 2. Publicación del aviso de selección de la sociedad comisionista en bolsa.
- 3. Rueda de selección de la sociedad comisionista de bolsa.
- 4. Suscripción del contrato de comisión.
- 5. Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 6. Publicación rueda de compras.
- 7. Compras.
- 8. Entrega de los productos.

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la bolsa Mercantil de Colombia.



"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos SA-BP-001-2015"

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y las fichas técnicas de negociación del presente proceso pueden consultarse en la sede central de la AUNAP Calle 40 A No. 13-09 Piso 14 – Secretaría General Edificio UGI, Bogotá D.C., teléfono 3770500 y correo electrónico contratos@aunap.gov.co y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil http://www.bolsamercantil.com.co

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social del proceso de selección en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y artículo 1 de la Ley 850 de 2003.

PARÁGRAFO. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en su etapa contractual y post-contractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la AUNAP, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución ige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C

0 9 010 2015

JOSÉ DÚARTE CARREÑO

Secretario General

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Proyectó: Fredy Intriago Bogotá/Abogado Contratistal

Revisó: Alix Açuña Borrero / Asesora de Despacho - AUNAP